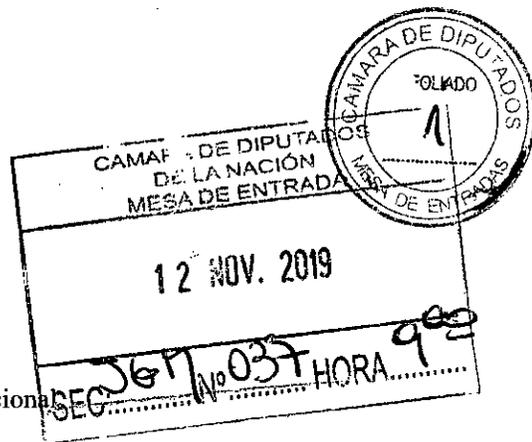




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación



**Nota**

Número: NO-2019-100946012-APN-SRPYP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2019

**Referencia:** NOTA DEL MENSAJE N° 28/2019

**A:** AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H.C.D.N (Dr. Emilio MONZO),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 28/2019, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 740 del 28 de octubre del 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO Ley N° 26.122, del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.



**República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros**  
2019 - Año de la Exportación

**Mensaje**

**Número:** MEN-2019-28-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Se comunica dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 740 del 28 de octubre de 2019

---

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 740 del 28 de octubre de 2019, que se acompaña.

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2019.11.05 19:22:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Roberto Hernán Lacunza  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.11.11 12:21:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2019.11.11 12:22:04 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.11 14:55:13 -03:00

Lucía Aboud  
Secretaria  
Secretaria de Relaciones Políticas y Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Decreto de Necesidad y Urgencia**

Número: DNU-2019-740-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-96448984- -APN-DGD#MHA

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-96448984- -APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN el 1° de octubre de 2019 en los autos caratulados "Entre Ríos, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad – incidente de medida cautelar" (CSJ 1829/2019/1 originario) y en las demás sentencias que remiten a ese pronunciamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios para incorporar el impacto de las mejoras en las remuneraciones dispuestas por normas dictadas durante el presente año.

Que por las Resoluciones Conjuntas del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE HACIENDA Nros. 4 y 5, ambas del 31 de mayo de 2019, y 7 del 26 de junio de 2019, se incrementó el haber mensual del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Que por las Resoluciones Nros. 374, del 29 de abril de 2019, 491 del 31 de mayo de 2019, y 567 del 28 de junio de 2019, todas ellas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, se incrementó el haber mensual del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de la GENDARMERÍA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que por la Resolución N° 607 del 27 de agosto de 2019 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se incrementó el haber mensual del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.





Que por efecto de las citadas medidas se recomponen en forma directa los haberes de los jubilados, retirados y pensionados de las citadas fuerzas armadas y de seguridad.

Que resulta necesario reforzar el Presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, dado el nuevo contexto y su impacto en el régimen de movilidad, corresponde incrementar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de hacer frente al pago de prestaciones previsionales y asignaciones familiares.

Que también procede incrementar los créditos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en lo correspondiente al Programa 23 - Pensiones no Contributivas a fin de afrontar el pago de las pensiones no contributivas por invalidez y los subsidios por hemofilia, y los créditos del Programa 36 – Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones No Contributivas.

Que, asimismo, corresponde reforzar los créditos vigentes de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en la órbita del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, a fin de satisfacer sus necesidades específicas.

Que resulta menester modificar el Presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 320 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, actuante en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, con el objeto de afrontar sus necesidades operativas.

Que es necesario reforzar el Presupuesto vigente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el objeto de afrontar el gasto correspondiente a la distribución de los Documentos Nacionales de Identidad y de los Pasaportes, en todo el territorio argentino.

Que a los fines de atender los gastos del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) de los docentes del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, se refuerzan los créditos de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta oportuno reasignar los gastos de inteligencia del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo con sus necesidades de ejecución.

Que es necesario adecuar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objeto de atender las transferencias a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA



(CAMMESA).

Que es menester ajustar el presupuesto vigente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo actuante en la órbita de la citada Secretaría de Gobierno, a los efectos de atender necesidades derivadas de su accionar.

Que resulta procedente aumentar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los fines de reforzar los créditos correspondientes a las transferencias al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte, vinculadas con el subsidio a la tarifa de transporte público automotor de pasajeros, y a las empresas privadas, en función de la venta de combustible a precio diferencial.

Que es menester incluir en el presupuesto del mencionado MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en su ámbito, créditos adicionales a fin de permitir la regularización patrimonial de las erogaciones oportunamente realizadas en concepto de adelantos a proveedores.

Que, asimismo, es necesario fortalecer el presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD con el objeto de permitir la continuidad de los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas en el marco del Plan Vial Federal, y para atender las obligaciones emergentes del servicio de la deuda pública.

Que es imperioso reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, para sostener acciones en el marco de los programas Apoyo al Empleo y Proyectos Productivos Comunitarios.

Que es menester modificar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA para posibilitar la atención de los servicios financieros de la deuda pública correspondientes a comisiones, intereses y amortizaciones de este ejercicio.

Que, asimismo, es necesario incrementar los créditos vigentes correspondientes a la citada Jurisdicción 90 a fin de permitir la atención de laudos dictados en el marco del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, las que se registrarán como una Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados a AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (DECAHF).

Que también en esa Jurisdicción 91 resulta pertinente reforzar los créditos para atender compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL y los Programas Petróleo Plus y Refinación Plus, destinados a la exploración y explotación de petróleo, creados por el Decreto N° 2014 del 25 de noviembre de 2008.

Que en el marco de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1108 del 27 de diciembre de 2017, es necesario efectuar adecuaciones presupuestarias para reflejar las sumas utilizadas, que no fueran



reintegradas total o parcialmente al cierre del ejercicio fiscal, y su correspondiente devolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Que en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, se prevé que “cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir los bienes y servicios hasta por su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes”.

Que es menester autorizar ciertas obras de agua potable y saneamiento para el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) como así también de infraestructura vial para la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con impactos plurianuales cuya realización es de imperiosa urgencia, modificando las planillas anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que es necesario modificar los montos autorizados con destino al financiamiento del servicio de la deuda y gastos no operativos.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir la Planilla Anexa al artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que las Provincias de ENTRE RÍOS, CATAMARCA, CHUBUT, FORMOSA, LA PAMPA, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y TUCUMÁN cuestionaron en instancia originaria ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, distintas medidas adoptadas por el ESTADO NACIONAL a través de los Decretos Nros. 561 del 14 de agosto de 2019, y 567 del 15 de agosto de 2019 para asistir a los sectores más vulnerables y a los trabajadores de nuestro país, y solicitaron en forma cautelar que el ESTADO NACIONAL suspenda la aplicación esos decretos y de cualquier norma o acto administrativo dictado en su consecuencia.

Que por las decisiones a las que se hace referencia en el Visto, el Alto Tribunal ordenó cautelarmente que los efectos fiscales de la aplicación de las medidas cuestionadas sean soportados con recursos propios del ESTADO NACIONAL.

Que en cumplimiento de lo ordenado, el ESTADO NACIONAL ha asumido esos efectos respecto de las Provincias demandantes.

Que corresponde prever que esa erogación no forme parte de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Administración Nacional 2019 y 2020, y que se efectuará en forma diaria y automática por instrucción del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, al BANCO DE LA



NACIÓN ARGENTINA.

Que, a través del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), órgano rector en materia inmobiliaria estatal, y se puso a su cargo la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado.

Que, en ese marco –y a fin de dar respuesta a diversos requerimientos relativos a la disposición de esos bienes–, es preciso contemplar entre sus funciones la de dar en pago bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, a fin de cancelar deudas, afrontar compromisos de asistencia económica financiera y/o extinguir cualquier otra obligación de carácter pecuniario que haya asumido el ESTADO NACIONAL, en el marco de convenios, contratos, actas o acuerdos celebrados con las Provincias o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la medida prevista en el considerando anterior, no obstante, deberá ser llevada cabo según el criterio que informa el artículo 15 del mencionado decreto, en aquellos casos en que el valor de la tasación del inmueble a dar en pago, exceda el monto de la deuda del ESTADO NACIONAL.

Que en el artículo 49 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer la constitución de aplicaciones financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional a favor del TESORO NACIONAL, con la finalidad de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, y se establece que dichas inversiones pueden constituirse por un plazo de hasta NOVENTA (90) días.

Que, asimismo, por el artículo mencionado precedentemente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a disponer en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los instrumentos de crédito público que se requieran para su implementación.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuentan con disponibilidades para suscribir dicha aplicación financiera.

Que resulta necesario modificar el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), a fin de homogeneizar el proceso de aprobación presupuestaria de las instituciones que integren el Sistema Bancario Oficial con el previsto para las Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en el artículo 37 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, se dispone que quedan reservadas al HONORABLE



CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que por los motivos expuestos y con el fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2019.

Que, asimismo, ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por ellas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que la urgencia en la adopción de estas medidas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que en la Ley N° 26.122 se regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en la citada ley se prevé que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que en el artículo 22 de la Ley N° 26.122 se dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme con lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que este decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2019-96519522-APN-SSP#MHA) al presente artículo que integran esta medida.



ARTÍCULO 2º.- Incorpórase en las Planillas Anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, la contratación de las obras con incidencia en ejercicios futuros, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2019-96519565-APN-SSP#MHA) al presente artículo que integran esta medida.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 por la Planilla Anexa (IF-2019-96519584-APN-SSP#MHA) al presente artículo que integra esta medida.

ARTÍCULO 4º.- Los pagos que efectúe el ESTADO NACIONAL a las jurisdicciones en atención a las medidas cautelares ordenadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN el 1º de octubre de 2019 en los autos caratulados “Entre Ríos, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad – incidente de medida cautelar” (CSJ 1829/2019/1 originario) y en las demás sentencias que remiten a ese pronunciamiento, se harán con recursos propios con cargo a Rentas Generales, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Nacional para los años 2019 y 2020, y se efectuarán en forma diaria y automática por instrucción del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase como inciso 23 del artículo 8º del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012, el siguiente:

“23. Dar en pago, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente e intervención de los organismos competentes y/o de la jurisdicción o entidad que tuviere asignado el uso del inmueble o su custodia, los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, a fin de cancelar deudas y/o afrontar compromisos de asistencia económica financiera y/o extinguir cualquier otra obligación de carácter pecuniario que haya asumido el ESTADO NACIONAL, en el marco de convenios, contratos, actas o acuerdos celebrados con las Provincias y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 hasta el monto objeto de la dación en pago. La tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación que a tales efectos se requiera, deberá datar de no más de TRES (3) meses de anterioridad a la fecha prevista para la dación en pago.”

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, deberán constituir una aplicación financiera gratuita a favor del TESORO NACIONAL por PESOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 65.000.000.000), PESOS OCHO MIL CIEN MILLONES (\$ 8.100.000.000), PESOS CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 5.500.000.000), PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 4.200.000.000) y PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000), respectivamente.



A efectos de su instrumentación, dispónese la emisión de:

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES (V.N. \$ 65.000.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA por un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO MIL CIEN MILLONES (V.N. \$ 8.100.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. \$ 5.500.000.000).

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES (V.N. \$ 4.200.000.000).

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATRO MIL MILLONES (V.N. \$ 4.000.000.000).

Dichos pagarés, tendrán las condiciones que a continuación se detallan:

Fecha de Emisión: 13 de diciembre de 2019.

Fecha de Vencimiento: 12 de marzo de 2020.

Moneda: PESOS (\$).

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Opción de Cancelación Anticipada: El emisor podrá cancelar anticipadamente los Pagarés emitidos.

Forma de Cancelación: Los pagos al vencimiento se cursarán a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

A fin de suscribir la documentación necesaria para la emisión de los pagarés dispuesta por el presente artículo, se autoriza en forma indistinta al Secretario de Finanzas o al Secretario de Hacienda, ambos dependientes del MINISTERIO DE HACIENDA, o al Subsecretario de Presupuesto, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA de dicho Ministerio.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA y las demás instituciones que en el futuro integren el Sistema Bancario Oficial, someterán anualmente sus Presupuestos y Planes de Acción para la aprobación del PODER EJECUTIVO



NACIONAL -a través del MINISTERIO DE HACIENDA-, en el tiempo, forma y condiciones que éste establezca.

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá comunicar al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las medidas por las que se aprueben los Presupuestos y Planes de Acción dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de su dictado.”

ARTÍCULO 8º.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2019.10.27 23:05:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by FAURIE Jorge Marcelo  
Date: 2019.10.27 23:09:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Marcelo Faurie  
Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.10.27 23:10:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by ETCHEVEHERE Luis Miguel  
Date: 2019.10.27 23:11:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Miguel Etchevehere  
Ministro  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by STANLEY Carolina  
Date: 2019.10.27 23:12:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carolina Stanley  
Ministra  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by SICA Dante Enrique  
Date: 2019.10.27 23:14:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dante Sica  
Ministro  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by AGUAD Oscar Raúl  
Date: 2019.10.27 23:14:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Oscar Raúl Agud**  
Ministro  
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos  
Date: 2019.10.27 23:15:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Germán Carlos Garavano**  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Digitally signed by Guillermo Javier Dietrich  
Date: 2019.10.27 23:16:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Guillermo Javier Dietrich**  
Ministro  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by BULLRICH Patricia  
Date: 2019.10.28 16:37:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Patricia Bullrich**  
Ministra  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.10.28 16:54:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Marcos Peña**  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hemán  
Date: 2019.10.28 16:59:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Jorge Roberto Hemán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by MACRI Mauricio  
Date: 2019.10.28 17:11:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Mauricio Macri**  
Presidente  
Presidencia de la Nación